

**RESOLUCIÓN DE 25 DE MAYO DE 2011, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL POR LA QUE SE HACEN PÚBLICAS LAS LISTAS PROVISIONALES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A FORMAR PARTE DE LAS LISTAS DE EMPLEO DERIVADAS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR ORDEN DE 8 DE ABRIL DE 2010, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES (BOC N° 69, DE 9 DE ABRIL DE 2010).**

---

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 74/2010, de 1 de julio, por el que se establece el procedimiento de constitución de listas de empleo para el nombramiento de funcionarios interinos en los sectores de administración general y docente no universitario de la Administración Pública de la comunidad Autónoma de Canarias, así como de personal estatutario temporal en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de Salud (BOC nº 136, de 13.07.2010), “*Artículo 3.1. Se constituirán listas de empleo una vez finalizados los correspondientes procesos selectivos para el ingreso de funcionarios de carrera del mismo Cuerpo/Escala/Especialidad...*”.

Asimismo, la Orden de 22 de mayo de 2011 de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes por la que se determina el procedimiento de constitución, ordenación y funcionamiento de las listas de empleo para el nombramiento de personal docente interino en el ámbito educativo no universitario de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 102, de 24 de mayo), establece en su disposición adicional tercera que “*Lo previsto en el Capítulo I de la presente Orden, sobre constitución de las listas de empleo, será de aplicación al proceso selectivo convocado por Orden de 8 de abril de 2010 para el ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Técnicos de Formación Profesional, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondiente a la oferta de empleo público del año 2010 (BOC nº 96, de 9 de abril de 2010).*”

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Por Orden de 8 de abril de 2010, se convocan los procedimientos selectivos para ingreso y acceso a los cuerpos de profesores de enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Técnicos de Formación Profesional, en el ámbito de la Comunidad



**RESOLUCIÓN DE 25 DE MAYO DE 2011, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL POR LA QUE SE HACEN PÚBLICAS LAS LISTAS PROVISIONALES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A FORMAR PARTE DE LAS LISTAS DE EMPLEO DERIVADAS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR ORDEN DE 8 DE ABRIL DE 2010, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES (BOC N° 69, DE 9 DE ABRIL DE 2010).**

---

Autónoma de Canarias, correspondiente a la oferta de empleo público del año 2010 (BOC n° 96, de 9 de abril de 2010).

**Segundo.-** Con fecha 24 de mayo de 2011, se hace pública la Orden de 22 de mayo de 2011 de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, por la que se determina el procedimiento de constitución, ordenación y funcionamiento de las listas de empleo para el nombramiento de personal docente interino en el ámbito educativo no universitario de la Comunidad Autónoma de Canarias.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** El Decreto 74/2010, de 1 de julio, por el que se establece el procedimiento de constitución de listas de empleo para el nombramiento de funcionarios interinos en los sectores de administración general y docente no universitario de la Administración Pública de la comunidad Autónoma de Canarias, así como de personal estatutario temporal en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de Salud (BOC n° 136, de 13.07.2010).

**Segundo.-** La Orden de 22 de mayo de 2011 de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, determina el procedimiento de constitución, ordenación y funcionamiento de las listas de empleo para el nombramiento de personal docente interino en el ámbito educativo no universitario de la Comunidad Autónoma de Canarias. (BOC n° 102, de 24 de mayo).

**Tercero.-** La Orden de 8 de abril de 2010, se convocan los procedimientos selectivos para ingreso y acceso a los cuerpos de profesores de enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Técnicos de Formación Profesional, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondiente a la oferta de empleo público del año 2010 (BOC n° 96, de 9 de abril de 2010).



**RESOLUCIÓN DE 25 DE MAYO DE 2011, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL POR LA QUE SE HACEN PÚBLICAS LAS LISTAS PROVISIONALES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A FORMAR PARTE DE LAS LISTAS DE EMPLEO DERIVADAS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR ORDEN DE 8 DE ABRIL DE 2010, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES (BOC N° 69, DE 9 DE ABRIL DE 2010).**

---

**Cuarto.-** La Orden de 8 de abril de 2010 de esta Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, por la que se establecen las titulaciones académicas para la incorporación de efectivos a las listas de empleo para el desempeño en régimen de interinidad de puestos vacantes y sustituciones de docentes no universitarios en la comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 69, de 9 de abril).

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 13 del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, cultura y Deportes y del artículo 5 de la mencionada Orden de 20 de mayo de 2011 (BOC nº 102, de 24 de mayo), que establece que la Dirección General de Personal publicará la relación provisional de aspirantes a formar parte de las listas de empleo,

### **RESUELVO**

**Primero.-** Hacer públicas, en los Anexos I a esta Resolución, las listas provisionales de las personas aspirantes a formar parte de las listas de empleo por orden de puntuación de acuerdo con el sistema de ordenación previsto en el artículo 3 de la Orden de 22 de mayo de 2011, de las especialidades derivadas del proceso selectivo convocado por Orden de 8 de abril de 2010 (BOC nº 69, de 9 de abril).

**Segundo.-** Abrir un plazo de diez días naturales, contados a partir de la publicación de la presente resolución, para que las personas aspirantes a formar parte de las listas de empleo que aparezcan relacionados presenten las alegaciones que estimen oportunas así como la documentación acreditativa para formar parte de las listas de empleo, de la forma que se señala a continuación, preferentemente en cualquiera de los registros oficiales de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes sitos en la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas, Secretaría General Técnica en Santa Cruz de Tenerife o en las Direcciones Insulares de dicha Consejería, o bien en alguno de los registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre).



**RESOLUCIÓN DE 25 DE MAYO DE 2011, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL POR LA QUE SE HACEN PÚBLICAS LAS LISTAS PROVISIONALES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A FORMAR PARTE DE LAS LISTAS DE EMPLEO DERIVADAS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR ORDEN DE 8 DE ABRIL DE 2010, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES (BOC N° 69, DE 9 DE ABRIL DE 2010).**

---

2.1. Requisitos generales y específicos previstos para el acceso a la función pública, de conformidad con lo establecido en la convocatoria del procedimiento selectivo de 8 de abril de 2010:

Documentación que deben aportar y forma de acreditarla:

- Fotocopia del documento nacional de identidad en vigor.
  
- Original o fotocopia compulsada del título exigido para ingreso en el cuerpo y especialidad correspondiente, de conformidad con lo establecido en la base 2.4 de la mencionada convocatoria del procedimiento selectivo de 8 de abril de 2010, o bien del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición, o certificación académica en la que conste el abono de los derechos de titulación, y, en cualquiera de los casos, los documentos acreditativos deben estar expedidos dentro del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo.

Cuando la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá adjuntarse la correspondiente homologación o bien la credencial de reconocimiento de la titulación alegada según proceda, expedidas igualmente, dentro del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni de hallarse inhabilitado penalmente por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido declarados culpables, en sentencia firme, de cualquiera de los delitos tipificados en el Código Penal, relativos a la prostitución y la corrupción de menores.



**RESOLUCIÓN DE 25 DE MAYO DE 2011, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL POR LA QUE SE HACEN PÚBLICAS LAS LISTAS PROVISIONALES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A FORMAR PARTE DE LAS LISTAS DE EMPLEO DERIVADAS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR ORDEN DE 8 DE ABRIL DE 2010, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES (BOC N° 69, DE 9 DE ABRIL DE 2010).**

---

Asimismo, quienes no posean la nacionalidad española deberán presentar una declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y que no residan en España, deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubiesen aportado en el momento de presentar la solicitud de participación.

- Certificado médico oficial de no padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sean incompatibles con el ejercicio de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad por la que se han concurrido al procedimiento selectivo, de acuerdo con lo establecido.

- Requisito específico para las personas aspirantes que hayan concurrido al proceso selectivo por el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o el Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, deberán presentar además la acreditación de la realización de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica de Educación, mediante la siguiente documentación:

A) El título oficial de Máster Universitario, que deberá reunir los requisitos señalados en la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, modificada por la Orden EDU/3424/2009, de 11 de diciembre, expedido hasta el 21 de agosto de 2010 inclusive.

B) No será necesaria la posesión de este título oficial de Máster Universitario para aquellos que acrediten haber obtenido, con anterioridad al 1 de octubre de 2009, alguno de los siguientes requisitos:



**RESOLUCIÓN DE 25 DE MAYO DE 2011, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL POR LA QUE SE HACEN PÚBLICAS LAS LISTAS PROVISIONALES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A FORMAR PARTE DE LAS LISTAS DE EMPLEO DERIVADAS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR ORDEN DE 8 DE ABRIL DE 2010, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES (BOC N° 69, DE 9 DE ABRIL DE 2010).**

---

1. Estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Cualificación Pedagógica o del Certificado de Aptitud Pedagógica.

2. Estar en posesión de un título universitario oficial que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestro, o de un título de Licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía así como de cualquier otro título de Licenciado u otra titulación declarada equivalente al mismo que incluya formación pedagógica y didáctica.

3. Docencia efectiva durante dos cursos académicos completos o doce meses continuos o discontinuos, en enseñanzas regladas y en las especialidades recogidas en el referido 1.834/2008, de 8 de noviembre, ésta se acreditará de la siguiente forma:

- Si la docencia se ha impartido en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, no habrá de presentarse certificación alguna, al obrar los datos en poder de la Administración.

- Si la docencia se ha impartido en centros públicos de otras Administraciones educativas, habrá de presentarse la certificación de tiempo de docencia efectiva, expedida por el órgano competente en materia de recursos humanos, haciendo constar el cuerpo y la especialidad.

- Si se trata de un centro privado, certificación de la dirección del centro con el V° B° de la Inspección de Educación, haciendo constar nivel de enseñanza impartida y especialidad.

2.2. Requisito de cualificación suficiente previsto en el artículo 4.2 de la Orden de 22 de mayo de 2011 (BOC nº 102, de 24.05.2011):



**RESOLUCIÓN DE 25 DE MAYO DE 2011, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL POR LA QUE SE HACEN PÚBLICAS LAS LISTAS PROVISIONALES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A FORMAR PARTE DE LAS LISTAS DE EMPLEO DERIVADAS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR ORDEN DE 8 DE ABRIL DE 2010, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES (BOC N° 69, DE 9 DE ABRIL DE 2010).**

---

Además de lo previsto en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 de la Orden de 22 de mayo de 2011 (BOC nº 102, de 24 de mayo), para aquellos aspirantes que, o bien no hayan superado la fase de oposición del procedimiento selectivo o bien no tengan una experiencia docente de 2 años en la misma especialidad acreditada hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes para participar en el mencionado proceso selectivo, deberán acreditar la cualificación suficiente para impartir docencia en la especialidad a la que optó, para lo cual deberán aportar Original o fotocopia compulsada del título exigido por la Orden de 8 de abril de 2010 de esta Consejería de Educación, Universidades, cultura y Deportes, por la que se establecen las titulaciones académicas para la incorporación de efectivos a las listas de empleo para el desempeño en régimen de interinidad de puestos vacantes y para sustituciones de docentes no universitarios de la comunidad autónoma de Canarias (BOC nº 69 de 9 de abril), o bien del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición, o certificación académica en la que conste el abono de los derechos de titulación, y, en cualquiera de los casos, los documentos acreditativos deben estar expedidos dentro del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo.

Cuando la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá adjuntarse la correspondiente homologación o bien la credencial de reconocimiento de la titulación alegada según proceda, expedidas igualmente, dentro del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo.

A estos efectos en los Anexos II a esta Resolución se relacionan por especialidades los aspirantes a formar parte de las listas de empleo con indicación, según los datos obrantes en esta Dirección General, de si han superado el mencionado proceso selectivo y/o si tienen 2 años de experiencia docente en la misma especialidad acreditada hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo, y si por tanto deben aportar la titulación general o específica correspondiente.

**Tercero.-** Finalizado el mencionado plazo, una vez comprobada la documentación aportada, y estudiadas, en su caso, las alegaciones presentadas, se aprobará y publicará la relación definitiva de personas integrantes de las listas de empleo. Quienes no presenten la documentación acreditativa en el plazo fijado o no reúnan los requisitos exigidos decaerán en su derecho de inclusión en la lista de empleo correspondiente.



**RESOLUCIÓN DE 25 DE MAYO DE 2011, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL POR LA QUE SE HACEN PÚBLICAS LAS LISTAS PROVISIONALES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A FORMAR PARTE DE LAS LISTAS DE EMPLEO DERIVADAS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR ORDEN DE 8 DE ABRIL DE 2010, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES (BOC N° 69, DE 9 DE ABRIL DE 2010).**

---

**Cuarto.-** Conforme a lo establecido en los artículos 6.2 y 6.3 del Decreto 74/2010, las nuevas listas de empleo que se aprueben y publiquen por la mencionada Resolución definitiva serán de aplicación a los nombramientos del curso académico 2011-2012, estando vigentes hasta su sustitución por las nuevas listas derivadas de nuevas pruebas selectivas para el ingreso de funcionarios de carrera del mismo Cuerpo y especialidad.

**Quinto.-** Asimismo, de conformidad con el mencionado artículo 6.3 del Decreto 74/2010, con la aprobación de las nuevas listas de empleo de las especialidades derivadas del proceso selectivo convocado por Orden de 8 de abril de 2010, se publicará la derogación de las anteriores.

**Sexto.-** En el mismo plazo y lugar establecido en el apartado segundo de esta Resolución, los aspirantes deberán presentar el Anexo III a esta Resolución, de solicitud de ámbito y preferencias de las listas de empleo. No obstante, aquellos aspirantes que formen parte de las listas de empleo en el curso 2010-2011 y quieran mantener los ámbitos que obran en esta Dirección General de Personal, no tendrán que presentar este Anexo, salvo que deseen completar sus datos, haciéndose extensibles estos ámbitos a la nueva lista de empleo.

**Séptimo.-** De conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria sexta de la mencionada Orden de 22 de mayo de 2010, aquellos aspirantes que formen parte de las listas de empleo en el curso 2010-2011 y se encuentren en situación de no disponibilidad se mantendrán en esta situación, en todas las listas de las que formen parte, hasta que soliciten la correspondiente disponibilidad, que se hará extensible a todas las listas de empleo de las que formen parte para el mencionado curso.

Los que deseen solicitar la no disponibilidad para el curso 2011-2012 deberán presentar en el mismo plazo el Anexo III junto a la documentación acreditativa correspondiente. Las situaciones de no disponibilidad son las que se establecen en el artículo 15 de la Orden de 22 de mayo de 2011 (BOC n° 102, de 24 de mayo).



**RESOLUCIÓN DE 25 DE MAYO DE 2011, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL POR LA QUE SE HACEN PÚBLICAS LAS LISTAS PROVISIONALES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A FORMAR PARTE DE LAS LISTAS DE EMPLEO DERIVADAS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR ORDEN DE 8 DE ABRIL DE 2010, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES (BOC N° 69, DE 9 DE ABRIL DE 2010).**

---

**Octavo.-** Asimismo aquellos aspirantes a los que se les exija, conforme a lo que disponga la Resolución de la Dirección General de Personal por la que se convoca el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales del curso 2011-2012, deberán cumplimentar y presentar su solicitud de centros en el plazo general correspondiente establecido en la misma.

Contra la presente Resolución, que constituye un acto de trámite conforme a lo previsto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no cabe interponer recurso potestativo de reposición ni contencioso-administrativo, hasta que no se publique la Resolución que pone fin a la vía administrativa del presente procedimiento.

Directora General de Personal  
María Teresa Covisa Rubia